DECLARACIÓN SOBRE LAGUNA DEL DESIERTO:

EL COMITÉ DE DEFENSA DE LA SOBERANÍA A NUESTROS COMPATRIOTAS

Periodistas de Televisión Nacional de Chile quisieron realizar recientemente un reportaje a la zona de Laguna del Desierto, siendo impedido su paso por Gendarmería argentina. Denuncia hecha en el programa "El Mirador", en abril recién pasado, unido al asesinato de dos arrieros chilenos, cometido el 3 de abril de este año en las cercanías del Lago Cochrane, en territorio chileno, se sumó al ningún respeto que tiene la prepotencia argentina (este gravísimo hecho fue minimizado por el Canciller ENRIQUE SILVA CIMMA).

Esto nos obliga una vez más a denunciar ante la nación los graves sucesos acaecidos en esta zona en 1965 y el daño que se puede causar a Chile con un arbitraje que se encuentra en desarrollo por la soberanía de Laguna del Desierto, el que se ha iniciado permitiéndose que tropas invasoras extranjeras lo tengan ocupado, cuando es territorio incuestionablemente chileno.

Acompañamos a continuación el documento oficial que el Gobierno de Chile hizo público el 10 de noviembre de 1965, 4 días después de ser emboscado y asesinado el Teniente de Carabineros de Chile Hernán Merino Correa y el que contiene la relación verídica de los trágicos sucesos acaecidos en Laguna del Desierto ese mismo año, siendo Presidente de la República Eduardo Frei Montalva y Canciller el actual Presidente del Senado GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SECRETARIA DE PRENSA
DECLARACIÓN OFICIAL

Frente a versiones oficiales, publicadas por la Secretaría de Guerra de la República Argentina y reproducidas por la Embajada de ese país en Santiago, acerca de los graves sucesos acaecidos en Laguna del Desierto, el Ministerio de Relaciones Exteriores cree conveniente precisar lo siguiente:

1.- De conformidad con el Tratado de Límites del 23 de julio de 1881 y el Laudo Arbitral de S. M. Británica del 20 de noviembre de 1902, el territorio denominado "Laguna del Desierto", situado ente el hito 62, en la ribera sur del lago O'Higgins, y el Monte Fitz Roy, es incuestionablemente chileno, como ha sido oficialmente reconocido por el Gobierno Argentino en varios documentos oficiales publicados en ese país.

2.- La ocupación por pobladores chilenos de esa porción del territorio nacional se inició pocos años después. Ya en 1921 estaba instalado en la parte sur el colono don Vicente Obando Vargas, al cual siguieron, poco después, otros nacionales. En cuanto a la parte norte, ya en 1927 se hallaba ocupada por el matrimonio chileno compuesto por don Ismael Sepúlveda Rivas y doña Sara Cárdenas Torres, padres de los actuales colonos Sepúlveda, a quienes les fueron otorgados títulos de dominio por la Oficina de Tierras de Punta Arenas en 1937, y que han pagado sus contribuciones de bienes raíces en la Tesorería Comunal de Chile Chico (Provincia de Aysén).

3.- Además de este efectivo esfuerzo colonizador, diversos actos jurídicos y administrativos realizados por el Gobierno de Chile demuestran el ejercicio pleno de la soberanía en la región, en forma nunca interrumpida. Entre tales actos, se destacan, el otorgamiento de títulos de propiedad, la recepción de impuestos, el registro de marcas de ganado, la concesión de cédulas de identidad, la mensura de tierras, etc. Asimismo, Carabineros de Chile ha ejercido vigilancia y protección de personas y bienes chilenos, y, desde 1961, fecha de creación del Retén "Lago O'Higgins", ha efectuado labores de carácter administrativo, como las concernientes al Registro Civil y al Registro Electoral.

No puede afirmarse, entonces, que Chile haya comenzado su reconocimiento de esa región sólo a partir de 1957, ni que Carabineros haya entregado títulos de propiedad, ni exigido contribuciones, como se dice en los comunicados argentinos.

4.- Este incuestionado ejercicio de soberanía pretendió ser alterado el día 4 de octubre último por Gendarmería argentina. En esta fecha, efectivos de esa institución notificaron al colono don Domingo Sepúlveda la obligación de concurrir a Río Gallegos en un acto de sometimiento a las autoridades argentinas y su pretensión de instalar un puesto de avanzada en terrenos de propiedad de Sucesión Sepúlveda. Don Domingo Sepúlveda acudió, el día 9, al Retén de Carabineros "Lago O'Higgins" en demanda de amparo. Carabineros dispuso en el acto que una patrulla se trasladara al terreno a otorgar la protección solicitada, ante el propósito inequívoco de violar nuestra soberanía. El cometido se cumplió con un personal reducido, que procedió a ejercer labores de patrullaje en esa región chilena.

5.- Durante la entrevista presidencial de Mendoza, el Ministro Argentino de Defensa Nacional dio a conocer su preocupación por el mencionado patrullaje chileno. En atención a que en la región aludida no han sido colocados los hitos intermedios, se acordó que la Comisión Mixta de Límites Chileno-Argentina se dirigiera de inmediato a la zona a cumplir esa labor, previniendo así, además, la ocurrencia de cualquier incidente. Para que la Comisión Mixta pudiera trabajar sin entorpecimientos, de conformidad con los convenios vigentes, se convino en que Argentina no levantaría construcciones y dejaría subordinada la notificación al colono reclamante a la conclusión de los trabajos de la Comisión Mixta de Límites, suspendiéndose en consecuencia, el patrullaje chileno por no haber motivos para una protección especial. Es absolutamente falso e inconcebible, entonces, como sostienen fuentes argentinas, que se hubiese adquirido el compromiso de "facilitar la ocupación pacífica de la zona por tropas de Gendarmería Nacional y permitir así el ejercicio de la soberanía argentina". Ninguna autoridad nacional podría aceptar un compromiso de esta especie violatorio de la soberanía y de la dignidad nacionales.

6.- Apenas producido el acuerdo de Mendoza, una inesperada protesta argentina vino a impedir la ejecución de lo convenido. En esa protesta se reclamaba de la presencia de Carabineros de Chile en Laguna del Desierto. Hubo, pues, que reiniciar las negociaciones, esta vez por intermedio del Embajador de Chile en Buenos Aires y del Ministro de Defensa Nacional y Subsecretario de Relaciones Exteriores argentinos. En la noche del viernes 5 se logró concretar un nuevo acuerdo, tras laboriosas gestiones.

7.- En la Declaración oficial del Gobierno de Chile, de fecha 8 del presente, quedaron señaladas las circunstancias en que se adoptó el nuevo acuerdo entre ambos Gobiernos para proceder, a partir del día 6, a obtener en substancia el restablecimiento de la situación preexistente en la región con el propósito de permitir las labores de la Comisión Mixta de límites, que se abocaría al problema.

Por expresa indicación del Gobierno argentino se incluyó, en el último momento, en el texto de dicho acuerdo una frase declarando superado el episodio de Laguna del Desierto. Parece difícil conciliar esta manifestación del Gobierno de la República Argentina con los sangrientos sucesos provocados por Gendarmería antes de 24 horas de haber sido formulada.

8.- El ministerio de Relaciones Exteriores desea recordar las bases del nuevo acuerdo, plenamente aceptado por el Gobierno argentino. Según ellas, y a fin de permitir la solución práctica que buscábamos, los dos Gobiernos acordaban en el hecho de restituir las cosas al estado inmediatamente anterior, mediante la reducción a su límite normal de los crecientes efectivos del puesto de Gendarmería de la Estancia La Florida, en territorio argentino, y el regreso de la patrulla de Carabineros al Retén de Lago O'Higgins. Además de lo anterior, Argentina renunciaba a construir el proyectado nuevo puesto de Gendarmería en la propiedad del colono Sepúlveda.

9.- Para ejecutar el acuerdo, libremente consentido por ambas partes, Chile, en el deseo de evitar cualquier inconveniente o mala interpretación, advirtió que requería de un plazo de 48 horas a contar de la publicación de lo convenido, para notificar primero a la fuerza de Carabineros las órdenes pertinentes y para que ésta pudiera trasladarse a su Retén. Este plazo era necesario, dadas las dificultades de las comunicaciones. A fin de asegurar el leal y oportuno cumplimiento del acuerdo, se dispuso la partida de un avión policial, encargado de notificar a la patrulla las órdenes correspondientes. No puede afirmarse, entonces, que existía otro plazo de 48 horas, que vencía a la medianoche del viernes 5, pues a la sazón aún no regía el acuerdo, lo que sólo iba a ocurrir al día siguiente. Además, el mismo viernes 5 el Gobierno argentino pedía y recibía las características del citado avión policial chileno que iba justamente a notificar del acuerdo a la patrulla de Carabineros, durante el sábado 6.

10.- Es, en consecuencia, de todo punto inexplicable que, en las versiones oficiales argentinas, se mencione el hecho de haberse iniciado un avance de Gendarmería a la 10 de la mañana del sábado 6 del actual, en los mismos momentos en que el Gobierno argentino publicaba un acuerdo con el nuestro, comprometiéndose no sólo a no hacer avanzar sus efectivos, sino a reducirlos al mínimo dentro de sus fronteras. Tampoco se justifica el avance y los posteriores luctuosos sucesos y el desconocimiento que Gendarmería dice haber tenido de la existencia de una patrulla chilena en las vecindades del llamado "Puesto Arbilla", al norte de la Laguna Cóndor. Basta considerar que se trataba de una patrulla móvil, en territorio chileno, y que aún estaba vigente el plazo en que debía regresar al Retén del Lago O'Higgins. Tampoco es aceptable que la Gendarmería argentina, bajo ningún pretexto, pudiera entrar a territorio chileno sin autorización, y menos aún en momentos en que se regía un acuerdo que explícitamente lo impedía.

11.- El avance de Gendarmería, violando territorio chileno, trajo además, como gravísima consecuencia, el incalificable ataque a cuatro carabineros que se aprestaban a regresar a su Retén, en cumplimiento de instrucciones recibidas. El Gobierno de Chile rechaza categóricamente la afirmación argentina de que estos cuatro hombres hubiesen abierto fuego contra el importante destacamento de Gendarmería que se aproximaba, veinte veces superior en número. Ocurrió precisamente lo contrario. Fueron los gendarmes los que dispararon contra nuestros Carabineros en una acción que no tiene excusas ni precedentes en la historia de nuestros conflictos limítrofes.

12.- El Ministerio de Relaciones Exteriores entrega a la consideración de la opinión pública la relación verídica de estos sucesos, con el objeto de desvirtuar las erradas

versiones que han hecho circular la Secretaría de Guerra de la República Argentina y la Embajada de ese país en Santiago.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 10 de noviembre de 1965

El Comité de Defensa de la Soberanía se siente interpretado por esta declaración que, con respeto a la verdad histórica, defiende nuestros incuestionables derechos sobre Laguna del Desierto.

Estos antecedentes dan la razón al Comité e invalidan las expresiones vertidas a la prensa en repetidas ocasiones por el actual Ministro de Relaciones Exteriores Enrique Silva Cimma.

El límite en la zona de Laguna del Desierto está plenamente fijado en el Laudo de 1902, el que fue aceptado por los dos países y que Argentina ahora desconoce para continuar con su política expansionista hacia el Oeste, al océano Pacífico, zona que comprende a Laguna del Desierto y Campos de Hielo Sur.

Es necesario destacar que las tropas extranjeras han permanecido en la zona ocupada desde que cometieron el asesinato del Teniente de Carabineros Hernán Merino Correa. Han construido además cuatro nuevos puestos de Gendarmería y una central hidroeléctrica, todo lo cual constituye una violación flagrante de los acuerdos suscritos por ambos gobiernos en 1965, como lo confirma el documento adjunto. Siendo Canciller Gabriel Valdés Subercaseaux.

Conforme a esto, el Gobierno de Chile y el Congreso Nacional serán responsables de avalar un arbitraje que está viciado desde su inicio, que no contempla las condiciones mínimas de justicia y de equidad para el debido resguardo de nuestros intereses y soberanía.

Esta situación es tan grave, que consideramos que el presidente de la República, Patricio Aylwin Azócar, debe ordenar el retiro de la delegación chilena de las conversaciones de Río de Janeiro. Emplazamos a los señores candidatos a la Presidencia de la República que declaren públicamente su posición frente al arbitraje sobre Laguna del Desierto, y al acuerdo firmado por los Presidentes Aylwin y Menem en septiembre de 1991, sobre Campos de Hielo Sur.

Actitudes como estas han significado la entrega de 1.264.000 km.2. Ambas materias con cosa juzgada por el Laudo de Su Majestad Británica Eduardo VII en 1902.

El Comité de Defensa de la Soberanía está por sobre personas, partidos políticos e intereses económicos, y está integrado por civiles y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden.

COMITÉ DE DEFENSA DE LA SOBERANÍA

DIRECTORIO - CONSEJO DE HONOR - ASAMBLEA

Por el Directorio y Consejo de Honor: Hugo Zepeda Barros (Ex Presidente del Senado), Jorge Figueroa Cruz, Roberto Viaux Marambio, Francisco Iturriaga Steck, Ramón Arrau Merino, Álvaro González Medel, Eduardo Rojas Ávila, Fernando Corvalán Rosales, Luis

Nogueira Hidalgo, Aquiles Petit Ramírez.

Asamblea: Juan Castro T., Benjamín González C., Enrique Álvarez P., Lucía Fuentes C., Rodrigo Díaz G., Ximena Álvarez B., María Jara Y., Ricardo Morales O., Raúl Moyano P., Gastón Montes S., Maritza Serrano P., Claudia Pinto D., Manuel González B., Adela Yáñez J., Vincente Santis N., Humberto Soto F., (hay 318 firmas más).

Santiago, 16 de Mayo de 1993

